



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°091-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°018-2026-SGCAYC-GDEL-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales; Informe N°005-2026-GDEL-MDCC suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveído N° 621-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°076-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 700-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°031-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 88 de la Ley General de salud (en adelante, LGS) dispone que la fabricación y comercialización de alimentos destinadas al consumo humano están sujetas a control y vigilancia higiénica o sanitaria, según corresponda, en función al riesgo alimentario para la protección de la salud;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y el ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el literal g del artículo primero de la Ordenanza N° 464-MDCC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (en adelante, OM) precisa que se tiene como función desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°018-2026-SGCAYC-GDEL-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales, Sr. Félix Segundo Enrique Panclas, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Plan de trabajo denominado "Fortalecimiento de la Vigilancia de Alimentos en el Transporte y Comercio Local del distrito de Cerro Colorado", el mismo que tiene como Objetivo General: Fortalecer la vigilancia sanitaria municipal en los centros de abastos municipales y privados, así como en el transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Cerro Colorado, mejorando al inocuidad alimentaria y protegiendo la salud pública de los consumidores;

Que, mediante Informe N°005-2026-GDEL-MDCC de fecha 6 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Abog. Percy A. Villarroel Aimituma, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia otorga la conformidad al plan de trabajo y solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de la Vigilancia de Alimentos en el Transporte y Comercio Local del distrito de Cerro Colorado", propuesta por la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, por un monto de S/. 20,230.00 (veinte mil doscientos treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°076-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 20,230.00 (veinte mil doscientos treinta con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 09 y 08;





Municipalidad Distrital
ERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°031-2026-GAJ-MDCC de fecha 13 de febrero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Fortalecimiento de la Vigilancia de Alimentos en el Transporte y Comercio Local del distrito de Cerro Colorado", por la suma dispuesta en el Informe N°076-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se fortalece la vigilancia sanitaria municipal en los centros de abasto y en el transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, garantizando así la inocuidad alimentaria y la protección de la salud pública;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "Fortalecimiento de la Vigilancia de Alimentos en el Transporte y Comercio Local del distrito de Cerro Colorado", por la suma S/. 20,230.00 (veinte mil doscientos treinta con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Mrg. Antonio Acosta Millamante
GERENTE MUNICIPAL

